

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRESAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA¿

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20607994171 | Fecha de envío : | 19/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | PROTECCION M&B S.A.C. | Hora de envío : | 21:03:30 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el comité esté solicitando autorización del MTC para las radio de comunicacion portatil, toda vez que en el mercado local son muy pocos los postores que cuentan con dicha autorización, por lo que no existe pluralidad de postores, en este sentido el presente proceso será solo dirigido a muy pocos postores, por lo tanto, y en aras de promover la pluralidad de postores, se debe eliminar en todos los extremos de las bases la solicitud de autorización del MTC para las radios de comunicación portátil, cumpliendo de esta manera el principio de trato justo e igualitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART N° 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante, y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinacion con el area usuaria, se acoge en parte la observacion, con ocasión de la integracion de bases se suprimita: (adjuntar autorizacion del MTC), del numeral 3.2, literal B.1., pagina 35 de las bases y se incorporara como un requisito para el perfeccionamiento del contrato debido a que la autorización de uso de frecuencia emitida por el MTC, resulta importante contar con ellos para informar de manera simultánea e inmediata los casos de sismo, aniegos, inundaciones o incendios u otras situaciones coyunturales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la la integracion de bases se suprimita: (adjuntar autorizacion del MTC), del numeral 3.2, literal B.1., pagina 35 de las bases y se incorporara como un requisito para el perfeccionamiento del contrato debido a que la autorización de uso de frecuencia emitida por el MTC, resulta importante contar con ellos para informar de manera simultánea e inmediata los casos de sismo, aniegos, inundaciones o incendios u otras situaciones coyunturales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DIRESAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA¿

| | |
|---|-----------------------------|
| Ruc/código : 20547150644 | Fecha de envío : 19/03/2025 |
| Nombre o Razón social : PROSEVIG S.A.C. | Hora de envío : 23:12:54 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

V. Los equipos de comunicación necesarios para el servicio son tres (03) radios de comunicación portátil banda VHF/UHF, con batería, cargador y audífonos con micrófono. (Adjunta Autorización del MTC)

OBSERVAMOS

En atención al principio de vigencia tecnológica debemos precisar que los equipos Smartphone suplen a cabalidad las funciones de comunicación de los equipos solicitados, además que tienen otras funcionalidades adicionales que permiten, por ejemplo, realizar reportes mediante videos, imágenes en tiempo real, entre otros, lo que permite estar conectados durante las 24 horas del día. Precisar que los equipos solicitados tienen limitaciones, dado que su funcionalidad es solo como radioescucha.

En ese sentido, y en atención a los principios de vigencia tecnológica y Libertad de Concurrencia, además de promover una mayor conciencia de postores, solicitamos a vuestro comité considerar la opción de utilizar radios VHF o equipos Smartphone con capacidad de datos ilimitados, indistintamente, sin que resulte siendo obligatoria la habilitación solo de radios VHF/UHF, pudiendo elegir el adjudicatario de la buena pro uno cualquiera de estos; teniéndose en cuenta que las necesidades comunicacionales de la entidad se ven satisfechas de modo adecuado con la tecnología que ofrecen los equipos Smartphone, y que la habilitación de los equipos de radio VHF/UHF que se requieren no representan en estricto una ventaja o agregado que favorezca a la entidad.

Por lo que, la Autorización del MTC rea requerida solo en el caso de los postores que oferten radios con banda VHF/UHF, ya que su exigencia como requisito único vulnera el principio de libre concurrencia dando ventaja a pocas empresas y limita la pluralidad de postores y en aras de promover una mayor competencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: a Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 inc a) g) TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante, y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, previa coordinación con el área usuaria, se acoge en parte la observación, con ocasión de la integración de bases se suprime: (adjuntar autorización del MTC), del numeral 5, literal a, página 30 de las bases y se incorporará como un requisito para el perfeccionamiento del contrato debido a que la autorización de uso de frecuencia emitida por el MTC, resulta importante contar con ellos para informar de manera simultánea e inmediata los casos de sismo, aniegos, inundaciones o incendios u otras situaciones coyunturales o cual resultaría razonable en la medida que mediante los celulares no se podría dar alerta de manera simultánea, respecto a los referidos casos fortuitos o de fuerza mayor, a diferencia de los radios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

integración de bases se suprime: (adjuntar autorización del MTC), del numeral 5, literal a, página 30 de las bases y se incorporará como un requisito para el perfeccionamiento del contrato debido a que la autorización de uso de frecuencia emitida por el MTC, resulta importante contar con ellos para informar de manera simultánea e inmediata los casos de sismo, aniegos, inundaciones o incendios u otras situaciones coyunturales o cual resultaría razonable en la medida que mediante los celulares no se podría dar alerta de manera simultánea, respecto a los referidos casos fortuitos o de fuerza mayor, a diferencia de los radios.